



\*202610001255\*

Fecha Radicado: 2026-02-18 14:50:34.697

**Al contestar por favor cite estos datos**

No. de Radicado: **202610001255**

Bogotá, 2026/02/18

**ANÓNIMO**

**Asunto:** Respuesta a petición radicados No. 202620074184 - 202620074359

Respetado(a):

Dentro del término previsto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de la función establecida en el artículo 15, numeral 6, del Decreto Ley 4085 de 2011, para atender las peticiones relacionadas con las competencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se procede a contestar la solicitud recibida el 13 de febrero de 2026, mediante traslado efectuado por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en los siguientes términos:

***"(...) Solicitudes concretas de acción inmediata***

***Con fundamento en las normas antes citadas y en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), que establece la obligación de los servidores públicos de actuar frente a hechos de corrupción o irregularidades administrativas, solicito de manera urgente:***

**Consideración preliminar:**

Se precisa que, analizado el contenido de la petición y de conformidad con el marco de competencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, las solicitudes formuladas se orientan principalmente a la adopción de actuaciones de naturaleza investigativa, de control interno y de evaluación

administrativa, materias que corresponden a autoridades y órganos competentes distintos de esta entidad.

En efecto, conforme al artículo 2<sup>1</sup> del Decreto Ley 4085 de 2011, las funciones de la Agencia se circunscriben al diseño, dirección, coordinación y ejecución de políticas de defensa jurídica de la Nación, así como a la defensa de sus intereses litigiosos. A su vez, el artículo 3<sup>2</sup>. del Acuerdo 01 de 2024 establece que las solicitudes de intervención deben provenir de los servidores públicos expresamente facultados para ello.

En consecuencia, esta Agencia no puede intervenir oficiosamente en los términos solicitados ni asumir competencias atribuidas constitucional y legalmente a órganos de control o investigación.

### **Sobre sus peticiones:**

- 1. "(...) Apertura inmediata de una investigación formal frente a los más de 150 procesos judiciales activos contra la funcionaria Sandra Viviana Cadena Martínez, a fin de verificar la posible comisión de faltas disciplinarias, administrativas o fiscales".***

### **Respuesta:**

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 4085 de 2011, la Agencia tiene como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos al cumplimiento de las políticas de defensa jurídica de la Nación, así como la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses litigiosos del Estado. En consecuencia, las actuaciones investigativas corresponden a las autoridades constitucional y legalmente competentes, tales como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación o la Contraloría General de la República.

---

<sup>1</sup> "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

<sup>2</sup> "Por medio de la cual se establece los criterios de intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica en los casos y procesos y la prestación del servicio de asesoría legal para las entidades del orden nacional y territorial".

**2. "(...) La activación del sistema de control interno para realizar un análisis detallado de los riesgos institucionales derivados de estos procesos y de la gestión administrativa de la Superintendencia del Subsidio Familiar".**

**Respuesta:**

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene competencia para activar ni dirigir el sistema de control interno de otras entidades, en virtud de la autonomía administrativa y funcional que rige a cada organismo público.

De acuerdo con la Ley 87 de 1993<sup>3</sup>, dicha función corresponde a la propia entidad a través de su Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

**3. "(...) La evaluación de riesgos que puedan poner en peligro los intereses del Estado y la eficiencia del servicio público en la entidad, tal como lo exige el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017 sobre el Sistema de Gestión de la Calidad".**

**Respuesta:**

La evaluación de riesgos institucionales es una atribución propia de cada entidad pública dentro de su sistema de control interno y gestión de calidad. Por tanto, no es procedente que esta Agencia adelante valoraciones de riesgo respecto de actuaciones administrativas de otras entidades.

**4. "(...) La elaboración de un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, las decisiones adoptadas y los actores involucrados en la toma de decisiones en los procesos judiciales mencionados".**

**Respuesta:**

---

<sup>3</sup> "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

La Agencia carece de competencia para elaborar informes sobre actuaciones administrativas internas o decisiones adoptadas por otras entidades del orden nacional, salvo en el marco de procesos en los que intervenga conforme a las funciones definidas en el Decreto Ley 4085 de 2011.

**5. "(...) El traslado de la información a las entidades competentes para su intervención, que incluyen:**

- **Procuraduría General de la Nación**
- **Fiscalía General de la Nación**
- **Contraloría General de la República**
- **Secretaría de Transparencia de la Presidencia**
- **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)".**

En los términos enunciados en la petición

**Respuesta:**

Se precisa que, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, los traslados por competencia proceden cuando la entidad receptora advierte que carece de competencia funcional. En el presente caso, se observa que la petición ya fue remitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, entidad directamente involucrada en los hechos expuestos.

En consecuencia, no se realizará un nuevo traslado, en la medida en que las autoridades competentes ya fueron puestas en conocimiento o cuentan con competencia directa para conocer de los asuntos planteados.

La invitamos a calificar la atención brindada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ingresando al siguiente link: <https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/EncuestaSatisfacci%C3%B3n.aspx>

Cordialmente,

**ALIE ROCIO RODRIGUEZ PINEDA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

CC: Superintendencia del Subsidio Familiar  
[servicios@ssf.gov.co](mailto:servicios@ssf.gov.co)

Elaboró: Felipe Medina, Abogado OAJ